



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGUYO

"Ciudad Educadora - Capital del Mundo Aymara"

"Por un Yunguyo Mejor"



Concejo Provincial de Yunguyo

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 003-2026-CM/MPY

Yunguyo, 13 de Marzo de 2026.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGUYO

POR CUANTO:

El Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de Concejo, de fecha 12 de marzo de 2026;

VISTOS:

El Informe N° 085-2026-MPY/SGECD/MIFZ de fecha 06 de marzo de 2026, la Carta N° 043-2026-MPY/R-YRLM de fecha 06 de marzo de 2026, el Informe N° 086-2026-MPY/SGECD/MIFZ de fecha 09 de marzo de 2026, el Informe N° 343-2026-MPY/GSPYS de fecha 09 de marzo de 2026, la Opinión Legal N° 197-2026-MPY/GAJ/CBQQ de fecha 10 de marzo de 2026, el Dictamen N° 001-2026-MPY/CECTDR de la Comisión de Educación, Cultura, Turismo, Deporte y Recreación de fecha 10 de marzo de 2026, el Acuerdo de Concejo N° 034-2026-CM/MPY de fecha 13 de marzo de 2026, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordado con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, *"Los gobiernos locales son personas jurídicas de derecho público y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, consiguientemente están facultados a ejercer actos de gobierno y actos administrativos, con sujeción al ordenamiento jurídico"*.

Que, el Artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades prescribe que *"Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa"*.

Que, Que, el artículo 39° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los Concejos Municipales ejercen sus funciones mediante la aprobación de Ordenanzas, en cumplimiento de su función normativa de conformidad con lo previsto en el numeral 4 del artículo 200° de la Constitución Política del Perú, tiene rango de Ley, además de constituir norma de carácter general de mayor jerarquía dentro de la estructura normativa municipal, conforme a lo previsto el artículo 40° de la Ley N° 27972.

Que, de acuerdo al artículo 189° de la Constitución Política del Perú, el territorio de la República está integrado por regiones, departamentos, provincias y distritos, por lo que los ámbitos territoriales son cruciales el fortalecimiento en la identidad histórica del sentido de pertenencia y valoración de los acontecimientos que generan la soberanía y armonía social, respetando su identidad cultural y natural.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGUYO

"Ciudad Educadora - Capital del Mundo Aymara"

"Por un Yunguyo Mejor"



Concejo Provincial de Yunguyo

Que, del mismo modo el Artículo 9° la Ley Orgánica de Municipalidades, en el numeral 9 de las Atribuciones del Concejo Municipal, establece que corresponde al concejo municipal: aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos. Así mismo, en el artículo 20° Incisos 4 y 5, establecen que las atribuciones del alcalde son: "Proponer al concejo municipal proyectos de Ordenanzas y Acuerdos" y "Promulgar las Ordenanzas y disponer su publicación".

Que, el Concejo Municipal cumple su función normativa entre otros mecanismos a través de Ordenanzas Municipales, las cuales, de conformidad de lo previsto por el art. 200°, numeral 4) de la Constitución Política del Perú, tienen rango de Ley, al igual que las leyes propiamente dichas, Decretos Legislativos, Decretos de Urgencia, Tratados, Reglamentos del Congreso y Normas Regionales de carácter general.

Que, de acuerdo con la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política y administrativa. Esto les permite Crear Distinciones Propias, Las municipalidades tienen la facultad de emitir ordenanzas para regular honores, premios y condecoraciones dentro de su territorio. Una Ordenanza Municipal tiene rango de ley dentro de su jurisdicción, Esto otorga al personaje un reconocimiento oficial ante la comuna local, permitiendo la erección de monumentos, el nombramiento de calles o la realización de ceremonias oficiales obligatorias.

Que, la Ley N° 27972, en su Artículo 82°, numerales 11 y 12, faculta a las municipalidades a promover la cultura y el fortalecimiento de la identidad regional y nacional, así como a conservar y enriquecer el patrimonio histórico y cultural, reconociendo a los ciudadanos que han contribuido al engrandecimiento de su comunidad.

Que, si bien es cierto la Ley N° 26841, regula el reconocimiento del título honorífico de Héroe Nacional, a las personas que se hagan merecedoras a él por calificada y comprobada acción heroica y crea el Consejo Nacional de Calificación de Acciones Heroicas, dependiente del Ministerio de Defensa, que se encarga de calificar y de proponer al Poder Ejecutivo el otorgamiento del título honorífico de Héroe Nacional que será otorgado por Ley expresa; esto es un procedimiento para un reconocimiento por el estado peruano.

Que, en consonancia con lo anterior, el Decreto Supremo N° 049-DE-SG, mediante el cual se Reglamentó de la Ley N.º 26841, precisa los calificativos de héroe nacional, a la persona que *ofrendando su vida en forma voluntaria y consciente lleva a cabo una acción extraordinaria de gran valor cuya trascendencia e importancia haya sido de magnitud nacional* y en su artículo 12° establece el procedimiento para la calificación y propuesta de otorgamiento del título honorífico de héroe nacional.

Que, asimismo el Artículo 9 del Decreto Supremo N° 008-2017-MC, que reglamenta la puesta en valor histórico patrimonial de los "Sitio Histórico de Batalla como lugares o espacios urbanos o rurales, o parajes naturales o escenarios históricos correspondientes a las épocas colonial, republicana y contemporánea, donde se desarrollaron batallas en las que se desplegaron actos de heroísmo y sacrificio de soldados peruanos, los cuales forman parte de la memoria histórica y la cultura de nuestro país y son componentes esenciales de la identidad nacional, de igual manera la Resolución Ministerial N° 495-2017-MC, reconoce como Sitios Históricos de Batalla a siete bienes





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGUYO

"Ciudad Educadora - Capital del Mundo Aymara"

"Por un Yunguyo Mejor"



Concejo Provincial de Yunguyo

inmuebles declarados como zonas o Monumentos Históricos Integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación. Esta medida busca proteger, conservar y poner en valor espacios vinculados a la Guerra del Pacífico.

Que, el Coronel MANUEL ISAAC CHAMORRO CARRERA, nacido en la ciudad de Yunguyo el 13 de abril de 1843, personifica el sacrificio y la hidalguía del ciudadano puneño. Su trayectoria militar es testimonio de entrega absoluta a la soberanía nacional, habiendo servido en el Ejército del Perú desde 1862.

Que, durante la Guerra del Pacífico (1879-1883), el Coronel Chamorro Carrera tuvo una participación determinante en la Campaña del Sur, siendo uno de los oficiales protagonistas en la Victoria de Tarapacá (27 de noviembre de 1879), donde el ejército peruano, pese a las carencias logísticas, doblegó a las fuerzas invasoras gracias al valor estratégico y arrojo de sus líderes.

Que, su compromiso con la Patria se reafirmó durante la Campaña de Lima, participando en las batallas de San Juan y Miraflores (enero de 1881), actos de resistencia extrema donde el Coronel Chamorro Carrera resultó herido en combate defendiendo la capital de la República, lo cual constituye el máximo grado de sacrificio físico que un militar puede ofrecer por su nación.

Que, la historiografía regional y nacional registra su nombre como un oficial de honor, cuya figura ha sido históricamente venerada por el pueblo de Yunguyo, pero que requiere de una institucionalización normativa para que su legado trascienda de la memoria oral a la educación formal.

Que, el Coronel Rafael de Loza Ramos, conocido históricamente como "El Zorro", fue un líder guerrillero y caudillo mestizo cuya actuación fue determinante en la zona del Collao y las riberas del Lago Titicaca durante la Guerra de la Independencia (1809-1825). Su estrategia de "montoneras" y su capacidad de movilización indígena permitieron desestabilizar el control realista en la provincia de Yunguyo, actuando como un puente estratégico entre las fuerzas patriotas del Alto y Bajo Perú. Su sacrificio y astucia militar representan los valores de libertad y resistencia del pueblo yungueño.

Que, la Ley N° 28044, Ley General de Educación, en su Artículo 2°, señala que la educación debe contribuir a la formación de una sociedad inspirada en principios éticos, cívicos y de respeto a los derechos humanos; asimismo, el Artículo 7° establece que el Proyecto Educativo Nacional debe responder a las necesidades de identidad y desarrollo regional.

Que, es imperativo que las nuevas generaciones de estudiantes yungueños cuenten con referentes identitarios locales que fortalezcan su autoestima ciudadana y su sentido de pertenencia. La enseñanza de la vida del Coronel Chamorro Carrera en las escuelas de la provincia cumple con el objetivo de descentralizar la historia oficial y valorar el aporte del hombre andino en la construcción de la República.

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el artículo 9°, numeral 8) y artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; el Concejo Municipal, con opinión favorable de la Gerencia de Asesoría Jurídica y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, se APROBÓ POR UNANIMIDAD la siguiente:





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGUYO

"Ciudad Educadora - Capital del Mundo Aymara"

"Por un Yunguyo Mejor"



Concejo Provincial de Yunguyo

ORDENANZA QUE RECONOCE AL CORONEL MANUEL ISAAC CHAMORRO CARRERA Y AL CORONEL RAFAEL DE LOZA RAMOS (EL ZORRO) COMO PERSONAJES ILUSTRES Y HÉROES YUNGUYEÑOS, EN EL ÁMBITO DE LA PROVINCIA DE YUNGUYO

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la Ordenanza Municipal que Reconoce al Coronel Manuel Isaac Chamorro Carrera y al Coronel Rafael de Loza Ramos (el Zorro) como personajes ilustres y Héroes Yunguyenos, en el ámbito de la Provincia de Yunguyo

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER, la inclusión en el Calendario Anual de la Provincia de Yunguyo, el 13 de abril de cada año, fecha del natalicio del Coronel Manuel Isaac Chamorro Carrera, en el Calendario Cívico Escolar de la Provincia de Yunguyo como acontecimiento histórico, conmemorativo y de celebración cívico patriótico educativo con la participación de la Multisectorial y población en su conjunto.

ARTÍCULO TERCERO. - DECLARAR, de prioridad e interés público provincial la investigación, difusión y enseñanza de la vida y acción heroica del Coronel Manuel Isaac Chamorro Carrera y el Coronel Rafael de Loza Ramos (el Zorro), en todas las instituciones educativas de la Provincia de Yunguyo.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR, a la Gerencia de Servicios Público y Seguridad, Sub Gerencia de Educación Cultura y Deporte y la Gerencia de Desarrollo Social de la Municipalidad Provincial de Yunguyo, en coordinación con la UGEL Yunguyo, la elaboración y distribución de una Guía Metodológica Biográfica sobre el Coronel Chamorro Carrera y el Coronel Rafael de Loza Ramos (el Zorro). Este material servirá como recurso pedagógico oficial para las áreas de Personal Social y Desarrollo Personal, Ciudadanía y Cívica (DPCC).

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR, que la presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el panel informativo o página Web de la Municipalidad <https://muniyunguyo.gob.pe/> de acuerdo con lo establecido en el Decreto Supremo N° 009-2024-JUS.

ARTÍCULO SEXTO. - DISPONER, a la Oficina de Imagen Institucional y la Unidad de Tecnología e Informática la publicación de la presente Ordenanza Municipal a través de las plataformas Tecnológicas con las que cuenta la Municipalidad Provincial de Yunguyo, de acuerdo a lo prescrito en el artículo 44° de la Ley Orgánica de Municipalidades.

Dado en la Sede de la Municipalidad Provincial de Yunguyo, a los trece días del mes de marzo del año Dos Mil Veintiséis.

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGUYO

Ing. Efraim Fernando Coya Valdivia
ALCALDE

